

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

...amientos de la provincia. Año 50 pesetas
... trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
... 22.50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
... en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
... 99; dond... deberá dirigirse toda la correspon-
... administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
... Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
... y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcur-
... cuantos días desde su publicación, sólo se ser-
... al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
... del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A
... origina, acompañará un sello móvil de 50 céntimo
... por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
... previo abono o cuando haya persona en la capital
... que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
... nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-
... nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
... del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
... pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
... plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
... original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
... del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y ter-
... ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
... de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
... civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
... provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
... días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
... de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
... BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
... costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
... dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
... nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
... de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
... Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
... Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
... Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 mayo 1924).

Núm. 2.166.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festi-
... vos y horas de nueve a catorce, está abierta
... la recaudación voluntaria, referente a los
... meses de abril, mayo y junio, del Contingente,
... en la Depositaria de fondos provinciales; in-
... teresando de los pueblos efectúen sus ingre-
... sos dentro del periodo voluntario para evi-
... tarles el procedimiento ejecutivo, que en lo
... sucesivo se seguirá con absoluto rigor.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial»
... para conocimiento de los pueblos intere-
... sados.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1924. — El Pre-
... sidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a
... bien aprobar el adjunto programa redactado por este
... Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el
... artículo 12 del Real decreto de 1.º de junio de 1911,
... modificado por el de 26 de julio de 1922, para la
... provisión por oposición de las vacantes de Secre-
... tarios judiciales comprendidos en los párrafos prime-
... ro y segundo del artículo 12 citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-
... miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-
... chos años. Madrid, 16 de abril de 1924.—El Sub-
... secretario encargado del Ministerio, García-Goyena.
... Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

PROGRAMA

DERECHO CIVIL

Tema 1.º Concepto del Derecho civil español, común
... y foral.—Lugar que ocupa en la Enciclopedia jurídica.—
... Importancia de su estudio.

Tema 2.º La codificación en España.—Código civil vi-
... gente; su estructura y elementos informadores.

Tema 3.º La norma jurídico-civil: su concepto y cla-
... ses.—Teoría de las fuentes del Derecho.—De la ley: su
... concepto y caracteres.—Interpretación de las leyes.—Forma-
... ción de la ley.

Tema 4.º La costumbre y los principios generales de
... Derecho.—Examen de los problemas que sugieren estas fue-
... tes jurídicas.—La Jurisprudencia como fuente de Derecho.

Tema 5.º Sujeto del Derecho: persona.—De la capacidad.—Teoría de las circunstancias modificativas de la capacidad.

Tema 6.º Personas jurídicas: su concepto, clases y reglamentación.

Tema 7.º Del matrimonio: su concepto jurídico.—Sistemas matrimoniales en España.—Sistema del Código civil: formas del matrimonio.

Tema 8.º Matrimonio canónico: requisitos que preceden a su celebración.—Esponsales.—Consentimiento y consejo paternos.—Amonestaciones o proclamas.

Tema 9.º Requisitos simultáneos a la celebración del matrimonio.—Consentimiento de los contrayentes.—Párroco propio.—Testigos.—Asistencia del Juez o Delegado.—Matrimonios excepcionales.

Tema 10. Capacidad para contraer matrimonio.—Concepto y clasificación de los impedimentos.—Dispensa de los impedimentos.

Tema 11. Matrimonio civil: Concepto e historia del mismo.—Forma de celebración del matrimonio civil.—Prueba del matrimonio.

Tema 12. La nulidad y el divorcio en el matrimonio canónico y en el civil.

Tema 13. Efectos jurídicos del matrimonio con relación a las personas de los cónyuges.—Principios generales en cuanto a los bienes.

Tema 14. De la dote: Su concepto y naturaleza jurídica.—Constitución de la dote.—Clasificación de la dote.—Firma de dote.—Esponsalicio.—Dote en Navarra.

Tema 15. Derechos y obligaciones del marido en los bienes dotales.—Hipoteca de los bienes dotales.—Restitución de la dote.—Frutos de la dote.

Tema 16. De los bienes parafernales: Su concepto jurídico y precedentes históricos.—Comparación entre éstos y los dotales.—Derechos de la mujer y del marido en los bienes parafernales.—Bienes del marido.

Tema 17. Sociedad legal de gananciales: Su concepto y evolución histórica.—Examen de los principios generales establecidos por el Código en punto a gananciales.

Tema 18. Bienes que se consideran gananciales.—Bienes propios de cada uno de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.

Tema 19. Derechos del marido y mujer sobre los gananciales.—Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.—Liquidación simultánea de dos o más gananciales de matrimonios contraídos por una misma persona.—Sociedad foral o convencional en Aragón.—Gananciales o conquistas en Navarra.—Gananciales en Cataluña.

Tema 20. Separación de bienes entre los cónyuges.—Casos en que tiene lugar.—Administración de la mujer.—Derechos y deberes de la mujer durante su administración.

Tema 21. Concepto y reglamentación legal de las arras, donaciones esponsalicias y donaciones "propter nupcias".—Donaciones entre cónyuges.—Las arras en Navarra.

Tema 22. De los hijos legítimos.—Presunción legal.—Derechos de los hijos legítimos.—Prueba de la legitimidad.

Tema 23. De los hijos ilegítimos: su concepto y clases.—Hijos naturales: su concepto en el derecho histórico y en el actual.—Legislación y sus formas.

Tema 24. Efectos jurídicos de la legitimación y casos en que puede impugnarse.—Reconocimiento de los hijos naturales: quién puede hacerle y en qué forma.—Reconocimiento forzoso.—Impugnación del reconocimiento de hijos naturales.—Examen de la tesis relativa a la investigación de la paternidad.—Derechos de los hijos naturales.

Tema 25. Derechos de los hijos ilegítimos.—De los alimentos: Fundamento jurídico de esta obligación.—Los alimentos según el Código civil.—A quién se deben y a quién deben pedirse.—Cuantía de los alimentos.—Tiempo y modo de exigirlos.—¿Cuándo cesa la obligación de alimentar?

Tema 26. Concepto y fundamento jurídico de la patria potestad.—Su evolución histórica.—A quien corresponde y sobre quienes se ejerce.—Efectos de la patria potestad respecto de las personas de los hijos.

Tema 27. Efectos de la patria potestad respecto de los bienes de los hijos.—Mención especial de la tesis relativa a la enajenación de bienes de menores sometidos a la patria potestad.—Modos de constituirse la patria potestad.—Cómo se suspende, se pierde y se recobra.—La patria potestad en Aragón y Navarra.

Tema 28. Concepto y evolución histórica de la adopción. Teorías acerca de la misma.—Quiénes pueden y quiénes no

pueden adoptar.—Efectos jurídicos de la adopción.—Impugnación de la adopción.—Cuestión acerca del prohijamiento de expósitos.

Tema 29. De la ausencia: su concepto.—Declaración de ausencia y presunción de muerte del ausente.—Efectos jurídicos de la ausencia.

Tema 30. De la tutela: naturaleza y necesidad de la tutela.—Evolución histórica de la misma.—Bases sobre las cuales desenvuelve el Código civil la doctrina de tutelas y principios generales acerca de esta institución.—Personas sujetas a tutela.—Clases de tutela.

Tema 31. Tutela testamentaria: su concepto y evolución histórica.—Quiénes pueden nombrar tutor y protutor, con qué amplitud y para quiénes.—Pluralidad de tutores nombrados para un mismo caso de tutela.—Tutela legítima; su concepto, caracteres y clases.

Tema 32. Tutela legítima de los menores.—Tutela de los incapacitados, de locos y sordomudos.—Tutela de los pródigos.—Tutela de los que sufren interdicción.—Tutela dativa: su carácter.—Caso en que tiene lugar y procedimiento para nombrar tutor dativo.

Tema 33. Tutor: naturaleza y caracteres del cargo.—Capacidad, incapacidad, excusas, reglas relativas a la declaración, admisión, tramitación y efectos de incapacidad y excusas.—Protutor: naturaleza, antecedentes, capacidad y excusas del cargo.

Tema 34. Posesión e inscripción del nombramiento de tutor.—Obligaciones del tutor antes de entrar en la tutela: de la fianza.—Obligaciones del tutor durante la tutela.—Examen especial de la obligación de formar inventario.—Casos en que el tutor necesita autorización del Consejo de familia.—Prohibiciones impuestas al tutor.

Tema 35. Relaciones jurídicas entre tutor y pupilo después de la tutela.—Obligaciones del tutor.—Examen especial de la rendición de cuentas.—Obligaciones del pupilo. Registro de tutelas.

Tema 36.—Consejo de familia.—Concepto, evolución histórica, formación, composición y organización del mismo.—Funcionamiento y competencia del Consejo de familia.—Consejo de familia de hijos naturales e ilegítimos.

Tema 37. Emancipación.—Concepto de la misma, antiguo y moderno.—Evolución histórica.—La emancipación según el Código civil.—Consideración especial de la disposición contenida en el artículo 317 del mismo.

Tema 38. Del Registro del estado civil.—Su concepto, historia y reglamentación actual.

Tema 39. Del objeto del Derecho.—De las cosas.—Su concepto y divisiones más importantes.—Bienes inmuebles y bienes muebles.—Bienes de dominio público o de propiedad privada.

Tema 40. Teoría de los derechos reales y de los derechos personales.—Opiniones de los autores sobre los caracteres distintivos y las diferencias entre los derechos reales y los derechos personales.—Caracteres esenciales del Derecho real.—Idea general de los derechos reales y su clasificación.

Tema 41. De la propiedad: acepciones de este término. La propiedad en sentido jurídico: derecho de propiedad. Diferencias entre las palabras propiedad y dominio.—Verdadero fundamento de la propiedad.—Límites de la propiedad.

Tema 42. La propiedad en los Códigos civiles, en particular en el español.—La propiedad socialista.—La intervención del Estado.—El colectivismo.—La expropiación forzosa.

Tema 43. De la accesión: su concepto jurídico.—Clases de accesión.—Accesión respecto de los bienes inmuebles: edificación, plantación y siembra; aluvión, fuerza del río, formación de isla, mutación de cauce.

Tema 44. Accesión en los bienes muebles.—Reglas por que se rige.—Deslinde y amojonamiento.—Del derecho de cerrar las fincas.—De la comunidad de bienes.

Tema 45. Propiedades especiales.—De la propiedad de las aguas.—Aguas de dominio público.—Aguas de dominio privado.—Reglas por que se rige el aprovechamiento de unas y otras.—Aguas subterráneas.—Obras defensivas y construcciones para contener el agua.

Tema 46. De la posesión.—Naturaleza de la posesión y clases en que se divide.—Modos de ejercer la posesión. Cosas que pueden ser objeto de posesión.—Adquisición de la posesión.—Efectos jurídicos de la misma.—Pérdida de la posesión.

Tema 47. Servidumbres: concepto del derecho real de

servidumbre.—Sus requisitos y caracteres esenciales.—Cosas sobre que pueden recaer las servidumbres.—Clases de servidumbres.—Modos de adquirir las servidumbres.—Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominantes y sirviente.—Modos de constituirse las servidumbres.

Tema 48. Servidumbres legales: su naturaleza jurídica.—Sus clases.—Servidumbres en materia de aguas.—Servidumbres de paso.—Servidumbres de medianería.—Servidumbres de luces y vistas.—Alera foral y boalar en Aragón.—Los llamados pastos de facería en Navarra.

Tema 49. Servidumbres de desagüe: su concepto y manifestaciones.—Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.—Servidumbres voluntarias.—Modos de extinguirse las servidumbres.

Tema 50. Del usufructo.—Cuestión acerca de su naturaleza.—Modos de constituirse el usufructo.—Efectos jurídicos.—Derechos del usufructuario.—Contenido del usufructo en algunos casos especiales.

Tema 51. Obligaciones del usufructuario antes del usufructo, durante él y después.—Clasificación de los modos de extinguirse el usufructo y exposición de los principales.

Tema 52. Del uso y de la habitación.—Concepto y evolución histórica de estos derechos.—Diferencia entre el usufructo y el uso.—Disposiciones del Código respecto del uso y la habitación.

Tema 53. Idea general de los censos.—Clases de censos. Del censo enfiteutico.—Su origen, condiciones y cosas que pueden ser objeto de este censo.—Efectos jurídicos.—Derechos y deberes del enfiteuta.—Derechos del dueño del dominio directo; pensión, comiso, tanteo y laudemio.—Deberes del señor directo.—Modo de extinguirse el censo enfiteutico.

Tema 54. Censo reservativo: su antigüedad.—Efectos jurídicos: derechos y deberes del censalista y censuario.—Modos de extinguirse.—Censo consignativo: teorías acerca del mismo.—Efectos jurídicos: derechos y deberes del censalista y censuario.—Modos de extinguirse este censo.

Tema 55. Otras formas censuales.—Derecho de superficie: concepto y teoría del mismo.—Foro: su concepto y clases.—Subforos.—Cédulas de planturía y censos frumentarios.—Censos a primeras cepas.—Censo vitalicio.—Juros.

Tema 56. Derecho de prenda.—Acepciones, aspectos y concepto de la prenda.—Contenido del derecho de prenda. Estudio acerca de la anticresis.

Tema 57. Hipoteca: su concepto y diferencias con la prenda y anticresis.—Caracteres de la hipoteca.—Clases de hipotecas.—Requisitos de la hipoteca.

Tema 58. Bienes que pueden hipotecarse; bienes que no se pueden hipotecar; bienes que pueden hipotecarse con restricciones.

Tema 59. Extensión de la hipoteca.—Efectos jurídicos de la hipoteca.

Tema 60. De la ocupación: su concepto jurídico.—Caza y pesca.—Del tesoro: su concepto y a quien pertenece, según los casos.—Invención o hallazgo.—Cosas muebles abandonadas.

Tema 61. De la donación.—Clases de donaciones.—Requisitos y formas que debe revestir la donación.—Extensión de las donaciones.—Revocación de las donaciones.

Tema 62. De la prescripción: sus clases.—Prescripción ordinaria: sus requisitos.—De la prescripción extintiva o prescripción de acciones.—Interrupción de la prescripción.

Tema 63. Naturaleza de la sucesión.—Fundamentos de este modo de adquirir.—Diferencias que le separan de los demás modos.—Qué se entiende por herencia, por heredero y por legatario.—Clases de sucesión.

Tema 64. Fundamento de la facultad de testar.—Origen de este derecho.—Capacidad para testar.—Principios que sobre esta capacidad han regido en las legislaciones antiguas y cuáles establecen los Códigos modernos.—Incapacidades subsistentes después de la publicación del Código civil.—¿Se mantiene aún la de los pródigos y sordomudos?

Tema 65. Testamento.—Su concepto.—Formas de testar, según nuestros antiguos Códigos.—Legislación de partidas sobre esta materia.—Reformas introducidas por el Ordenamiento de Alcalá.—Clases de testamento, según nuestra legislación vigente.—Disposiciones comunes a todos ellos en cuanto a solemnidades de forma.—Testigos y sus incapacidades.—Forma de testar en lengua extranjera.

Tema 66. Testamento ológrafo.—Su naturaleza.—Precedentes históricos del mismo.—Quiénes pueden otorgarlo.—Forma del testamento ológrafo.—Su protocolización.—Personas que deben ser citadas para el caso.—Testamento abier-

to.—Su forma por la leyes históricas.—Reglas que establece el vigente Código civil.—Indicación de otras formas que el mismo Cuerpo legal determina y verdadero carácter de ellas.

Tema 67. Testamento cerrado.—Su origen.—Legislación por la que ha venido rigiéndose hasta ahora.—Distinción entre testamento escrito y testamento cerrado según las Partidas.—Formas, según este Código, del testamento cerrado.—Cuestiones a que daban lugar las leyes anteriores. Solución que da el Código civil.—Forma y solemnidades del testamento cerrado con arreglo a la legislación vigente. Quiénes no pueden otorgar testamento cerrado.—Su apertura y protocolización.

Tema 68. Testamento militar.—Origen y vicisitudes de este testamento.—Personas que pueden otorgarlo según el Código civil y solemnidades que deben guardarse.—Modo de llevarlo a escritura pública.—Testamento marítimo.—Cuál se llama así.—Clases.—Solemnidades de cada uno.—Tiempo que dura la eficacia de un testamento marítimo.—Reglas del Código civil referentes a los testamentos otorgados por españoles en país extranjero.

Tema 69. Revocación e ineficacia de los testamentos.—Doctrinas romanas sobre esta materia.—Parte que puede considerarse subsistente.—Testamentos nulos.—Clases de invalidaciones.—Modos de invalidarse totalmente un testamento.—Testamentos que pueden revocarse.—Forma de revocación.—Antiguos testamentos con cláusula *ad cautelam*. Criterio del Código civil en este punto.—¿Subsisten los codicilos y las memorias o cédulas testamentarias?

Tema 70. Clases y formas de testamentos, según las distintas legislaciones forales.—Adveración y abonamiento de los mismos.

Tema 71. Herencia.—Principios por los que se rigió en Roma la testamentación pasiva.—Principios por los que se rige en nuestro Derecho.—Influencia que todavía ejercen en nuestras leyes las doctrinas romanas.—Personas capaces de heredar.—Causas de incapacidad y de indignidad según el Código civil.

Tema 72. Institución de heredero.—Capacidad que para disponer de sus bienes tienen los testadores en España.—¿Es necesaria la institución de heredero para la validez del testamento?—Precedentes históricos de esta materia.—Condiciones que debe reunir la institución.—Efectos que producen ciertas cláusulas.—Examen de la institución hecha a favor de un establecimiento público bajo condición o imponiéndole un gravamen, de los pobres, de persona incierta, genéricamente en favor de los parientes del testador, del sacerdote que haya confesado al testador en su última enfermedad, del notario que autorice el testamento y a favor de los tutores por sus pupilos.

Tema 73. De la sustitución.—Su origen y clases.—Sustitución vulgar.—Aplicación de la doctrina legal vigente a varios casos.—Modos de quedar sin efecto la sustitución vulgar.—Sustitución pupilar.—Sus antecedentes históricos.—Doctrina legal vigente.—Fideicomisos.—Historia.—Doctrina legal vigente.—Efectos de los fideicomisos.

Tema 74. Formas que puede revestir la institución de heredero.—Institución pura.—Sus efectos.—Institución condicional: efectos generales.—Clases de condiciones.—Efectos de cada una.—Diferencias entre las afirmativas y negativas.—Carácter de prohibitivas.—Efectos de los nombramientos de varios herederos.—Efectos de las instituciones desde o hasta cierto tiempo.

Tema 75. Clases de herederos por Derecho romano.—Herederos forzosos según la legislación anterior al Código civil.—Doctrina legal vigente en esta materia.—Historia de las legítimas.—Porciones que establece aquel Cuerpo legal.—Modo de dividir la legítima entre los ascendientes.—Cómo se deben las legítimas.—Efectos de la preterición de los herederos forzosos.—Donaciones imputables a las legítimas.—Modo de liquidarlas.—Pactos sobre las legítimas.

Tema 76. Origen y naturaleza de las mejoras.—Su concepto.—Las mejoras según el Código civil.—Quiénes pueden mejorar.—Gravámenes que cabe imponer sobre las mejoras. Indicación y examen de las disposiciones del Código civil sobre esta materia.

Tema 77. Derechos del cónyuge viudo en la sucesión hereditaria de su consorte.—Precedentes históricos.—Derechos de los hijos ilegítimos.

Tema 78. Naturaleza de la desheredación.—Personas que pueden desheredar.—Causas de desheredación.—Forma en que ha de hacerse.—Querrela de inoficioso testamento.—

¿Subsiste en la actualidad?—A quién incumbe la prueba de la causa de la desheredación.—Efectos de la reconciliación posterior del ofensor y del ofendido.—Derechos de los hijos del desheredado.

Tema 79. Razón de existir las instituciones llamadas mandas y legados.—Concepto del legado.—Cosas que pueden lograrse y efectos que en cada caso producen los legados.—Clases de legados.—Orden de pago de los legados cuando no caben todos en la herencia.—Condiciones de la aceptación de los legados.—Revocación de los mismos.

Tema 80. Idea de los albaceas o testamentarios.—¿Se conocieron en Derecho romano?—Antigüedad de los albaceas en España.—Cuántos puede nombrar un testador.—Clases de albaceas.—Capacidad para serlo.—Excusas legales.—Tiempo de duración del cargo.—Facultades de los albaceas.—¿Pueden ser delegados por éstos?—Terminación del albaceazgo.

Tema 81. La sucesión intestada.—Sus requisitos.—Fundamento de esta sucesión.—Parentesco.—Sus clases.—Grados y líneas.—Modos de computar los grados.—Efectos de la proximidad de parentesco.—La representación.—En qué consiste y cuándo tiene lugar.—Sus efectos.

Tema 82.—Sucesión de los descendientes legítimos.—Cómo heredan los hijos, los nietos y los demás descendientes legítimos del causante.—Distribución entre ellos de la herencia, según los casos.—¿Tiene algún derecho el hijo adoptivo en la sucesión intestada del adoptante?—Quiénes heredan a falta de descendientes legítimos.—Modo de repartir la herencia entre los ascendientes.

Tema 83. Sucesión de los hijos naturales reconocidos. Modificaciones introducidas por el Código civil en la legislación histórica relativa a los derechos de los hijos naturales reconocidos y a los legitimados por concesión real, en la sucesión intestada de sus padres.—Examen de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Tema 84. Cuándo tienen derecho a la herencia intestada los colaterales y los cónyuges.—Principios que establece el Código civil.—Hasta dónde se extiende el derecho de heredar abintestato.—La sucesión del Estado.

Tema 85. Reglas establecidas en el Código civil referentes a las precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda en cinta.—Disposiciones de las leyes históricas.

Tema 86. Concepto de las reservas.—Condiciones que requieren.—Razón de su establecimiento.—Quiénes tienen obligación de reservar y en qué casos.—Cuándo principia y cuándo cesa la obligación de reservar.—Qué bienes están sujetos a reserva.—Examen especial del artículo 811 del Código civil.—Efecto de las reservas.—Modo de garantizar la obligación.—Facultad de mejorar en bienes reservables.

Tema 87. Concepto y fundamento del derecho de acrecer.—Sus requisitos.—Qué se entiende por conjunción real, verbal y mixta.—Efectos de cada una de ellas.

Tema 88.—Aceptación de la herencia.—Su necesidad.—Clases de aceptación.—Hechos que equivalen a una aceptación.—Casos de aceptación forzosa.—Condiciones de la aceptación.—Quiénes pueden aceptar o repudiar.—Cómo puede ser aceptada la herencia.—Tiempo para repudiar.—Forma de la repudiación.

Tema 89. Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.—Formas de aceptación con este beneficio.—Solemnidades del inventario y términos para principiarle y concluirle.—Efectos del beneficio.—Su pérdida.—Cómo se ejercita el derecho de deliberar.—Administración y custodia de los bienes hereditarios.—Efectos del inventario y del ejercicio del derecho de deliberar, en relación al pago de legados.—Procedimiento en caso de necesidad para la venta de bienes hereditarios.—Orden que ha de guardarse en el pago de acreedores y legatarios.

Tema 90. Concepto de la colación.—Fundamentos racionales de la misma.—Personas obligadas y no obligadas a colacionar.—Bienes sujetos a colación.—Valor por el cual deben ser colacionados.—Modo de practicarse la colación.

Tema 91. Naturaleza y objeto de la partición.—Quiénes pueden exigirla.—Excepciones.—Principios establecidos en el Código civil para la partición de las herencias.—Efectos de la partición.—Obligaciones de los coherederos. Causas por las cuales se rescinde la partición.—Casos en que no procede la rescisión.—Pago de las deudas hereditarias.—Carácter de la responsabilidad de los herederos.

Tema 92. Obligación, acepciones y sentido jurídico de esta voz.—Clases de obligaciones.—Elementos esenciales de

toda obligación.—Principios generales aplicables a todas las obligaciones.—Naturaleza y efecto de las obligaciones.

Tema 93. Incumplimiento de la obligación: sus causas y sanción.—Causas del incumplimiento: teorías del culpa y dolo en materia de obligaciones.—Modos del cumplimiento de la obligación.—Consideración especial de la mora: su concepto y especies.—Mora del deudor.—Mora del acreedor.

Tema 94. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones en general.—Resarcimiento de daños y perjuicios su concepto y condiciones.—Fuentes de esta obligación en el Código civil.

Tema 95. Examen de las obligaciones puras, condicionales y a término.—Obligaciones alternativas y conjuntas.—Efectos que producen.

Tema 96. Obligaciones posibles e imposibles.—Obligaciones únicas y múltiples.—Obligación múltiple conjunta mancomunada.—Obligación mancomunada simple y a prorrata.—Obligación mancomunada solidaria: sus condiciones esenciales.—Efectos de la solidaridad de los acreedores de los deudores.

Tema 97. Obligaciones simples y compuestas.—Obligaciones divisibles e indivisibles.—Diferencias entre indivisibilidad y solidaridad de obligaciones.—Criterio del Código civil sobre divisibilidad e indivisibilidad de obligaciones.—Obligaciones principales y accesorias.—Consideración especial de la obligación con cláusula penal: su naturaleza y efectos.

Tema 98. Prueba de las obligaciones: sus clases.—quién incumbe.—Medios de prueba.—Documentos públicos y privados.—Reglas que rigen para regular su fuerza probatoria.

Tema 99. Confesión: sus clases y preceptos que el Código contiene respecto de ella.—Inspección judicial.—Testigos.—Presunciones: sus clases.—Valor de uno de estos medios de prueba.

Tema 100. Modos de extinguirse las obligaciones.—Tiempo, lugar y forma de realizarlo.—Imputación de pagos.—Pago con subrogación.—Pago por cesión de bienes.—Ofrecimiento y consignación de pago.—Adjudicación de pago.

Tema 101. De la pérdida de la cosa debida.—Condonación de la deuda: sus clases.—Condonaciones inobedientes.—Confusión de derechos: su concepto, condiciones y efectos.

Tema 102. Compensación.—Su concepto y utilidad.—Reglas por que se rige.—Novación.—Requisitos comunes a toda novación.—Efectos de la novación.

Tema 103. Concepto del contrato.—Su diferencia de la convención.—Examen de los requisitos esenciales y comunes a todos los contratos.—Contratos en provecho de tercero.—Doctrina del Derecho moderno acerca de los contratos.

Tema 104. Proceso de la generación y perfección del contrato.—¿Cuándo tiene lugar la perfección del contrato entre ausentes?—Idea de la consumación del contrato.—Reglas.

Tema 105. Interpretación de los contratos.—Reglas del Código civil establece en este punto.—Rescisión.—Contratos rescindibles.—Acción de rescisión.—A quién compete por qué causas y con qué efectos.—Plazo para ejercerla.

Tema 106. Nulidad de los contratos.—Acción de nulidad.—A quién compete, por qué causas y con qué efectos.—Duración y extinción de la misma.—Confirmación del contrato.

Tema 107. Concepto y naturaleza jurídica de los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Especies prohibidas en ellos.—Alteración o modificación de las capitulaciones.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 108. Compraventa, su concepto y origen.—Compraventa para comprar o vender.—Efectos del contrato en caso de pérdida de la cosa vendida.—Obligaciones del vendedor.—Cómo ha de hacerse la entrega de la cosa vendida.

Tema 109. Evicción y saneamiento.—Concepto de evicción.—Deberes del vendedor en estos casos.—Saneamiento por defectos o gravámenes ocultos de la cosa vendida.—Obligación del comprador.

Tema 110. Pactos más frecuentes que suelen agregarse a la compraventa.—Examen especial del retracto, su concepto y especies del mismo.—Retracto convencional.—Retracto legal.

Tema 111. Contrato de cesión de derechos y acciones.—Su concepto e índole.—Obligaciones del cedente.—Obligación del cesionario.—Permuta.—Disposiciones del Código acerca de este contrato.

Tema 112. Arrendamiento, su naturaleza y requisitos.—Efectos jurídicos que produce.—Modo de extinguirse

Depositaría de Fondos Provinciales de Zaragoza.

AÑO DE 1921-22

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1921-22, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de abril de 1921 a 31 de marzo de 1922, a saber:

CUENTA DE CAJA		PESETAS
CARGO.		
Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año.....		3.826.172'74
DATA.		
Pagos verificados en igual período.....		3.480.279'23
<i>Existencia al terminar el ejercicio.....</i>		345.893'51
CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL
		de operaciones realizadas en todo el ejercicio.
INGRESOS		Pesetas.
Repartimiento.....		1.705.639'45
Beneficencia.....		311.526'76
Ingresos extraordinarios.....		2.202'60
Arbitrios especiales.....		6
Resultas.....		506.003
Movimiento de fondos o suplementos.....		1.291.260'36
Reintegros.....		9.534'57
<i>Total de ingresos.....</i>		3.826.172'74
GASTOS		
Administración provincial.....		162.769'50
Servicios generales.....		82.390'36
Obras obligatorias.....		2.735'18
Cargas.....		49.895'08
Instrucción pública.....		6.347'39
Beneficencia.....		1.595.468'44
Corrección pública.....		7.528'44
Imprevistos.....		9.997'80
Carreteras.....		47.001'21
Otros gastos.....		41.603'89
Resultas.....		235.764
Movimiento de fondos o suplementos.....		1.238.777'94
<i>Total de gastos.....</i>		3.480.279'23

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1921-22 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. Zaragoza, 26 de julio de 1923. — El Depositario, **Guillermo Allanegui.**

Contaduría de fondos provinciales de Zaragoza.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1921-22 a que la misma se refiere. Zaragoza, 26 de julio de 1923. — El Contador, **Manuel Camón.** — V.º B.º — El Presidente, **E. Villarroya.**



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excelentísima Diputación de Zaragoza, correspondientes al ejercicio de 1921-22, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 de la Ley de 29 de agosto de 1882, ha acordado publicar en el «Boletín Oficial» los extractos de la misma y que los originales de dichas cuentas queden expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, hasta que la Diputación provincial, en el próximo período, se reúna para su aprobación.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 28 de abril de 1924.

El Vicepresidente,

Patricio Borobio.

POR ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL:

El Secretario,

Bascual Sierra.

arrendamiento.—Especialidad del arrendamiento de precios urbanos. Examen de los Reales decretos de 20 de junio de 1920 y 13 de diciembre de 1923.

Tema 113. Arrendamiento de obras y servicios.—El arrendamiento de servicios en el Código civil.—Examen de la Ley de Accidentes del trabajo.—Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado.—Transportes por agua y por tierra de personas y de cosas.

Tema 114. Contrato de sociedad: su concepto y naturaleza.—Clases de sociedad.—Obligaciones de los socios entre sí.—Cuándo la sociedad queda obligada con terceras personas.—¿Se obligan solidariamente los socios?—Derechos de los acreedores de la sociedad y de los socios.—Duración y extinción de la sociedad.—Efectos de la disolución.

Tema 115. Mandato.—Su concepto, naturaleza y clases. Cuestión acerca de su gratuidad, unilateralidad y bilateralidad.—Derechos y obligaciones del mandante y del mandatario.—Consumación del mandato: acciones.—Extinción del mandato: causas que le ponen fin.

Tema 116. Examen del contrato de préstamo en sus principales variedades.—Efectos jurídicos del mismo.

Tema 117. Depósito.—Su concepto y caracteres.—Especies de depósito.—Depósito voluntario: sus requisitos y efectos jurídicos.—Depósito necesario.—Responsabilidad de los depositistas y mesoneros, y cuándo incurrir en ella.—Contenido del depósito judicial o secuestro en sus varias manifestaciones.

Tema 118. Contratos aleatorios: su concepto y enumeración.—Seguro.—Sus especies.—Su importancia y múltiples aplicaciones en la actualidad.—Del juego y la apuesta. Examen del contrato de renta vitalicia.

Tema 119. Transacciones y compromisos.—Precedentes históricos.—Naturaleza y efectos de estos contratos.—Disposiciones del Código civil respecto de ellos.

Tema 120. Fianza.—Su concepto y caracteres.—Sus efectos.—Efectos de la fianza en la relación de acreedor y fiador.—Beneficio de excusión: sus condiciones y efectos cuando no tiene lugar.—Beneficio de división.—Efectos de la fianza entre el deudor y el fiador.—Efectos en la relación de los fiadores entre sí.—Extinción de la fianza.

Tema 121. Prenda de hipoteca: sus diferencias.—Requisitos de estos contratos.—Examen de las disposiciones del Código civil, con referencia a los mismos.—Anticresis: su naturaleza y efectos.

Tema 122. Obligaciones que se contraen sin convenio: contratos.—Gestión de negocios ajenos.—Derechos y deberes del gestor.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de lugar.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Sus diferencias y efectos.

Tema 123. De la concurrencia y prelación de créditos. Recursos: sus efectos.—Clasificación de créditos.—Reglas que el Código establece para clasificar los créditos.—De la prelación de créditos.

Tema 124. Prescripción: su fundamento y clases.—Bienes que se adquieren por prescripción.—Obligaciones que se extinguen por la misma.—Prescripciones del dominio y derechos reales.—Término para la prescripción.

Tema 125. Prescripción de acciones.—Término.—Interrupción de aquella.—Prescripciones especiales de ciertas obligaciones.

(Continuará).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Automóviles. — Anuncio.

D. Ramón Ortín Martín, vecino de Belchite, solicita autorización de este Gobierno para establecer un servicio público de automóviles para viajeros entre Belchite y el pantano de Moneva.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehícu-

los con motor mecánico de 23 de julio de 1918. Zaragoza, 2 de mayo de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

Núm. 2.192.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Ricla, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Valdefaja, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 2 de mayo de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.184.

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión permanente.

Acordado por el Ayuntamiento la construcción del alcantarillado de la carretera de Madrid a Francia, desde la terminación de la Avenida de Cataluña hasta el medianil que separa las fincas números 250 y 250 duplicado de dicha carretera y la imposición de la contribución especial a que se refiere la letra d) del art. 354 del Estatuto municipal, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estarán expuestos, en la secretaría municipal, por término de quince días hábiles y durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados, todos los documentos a que se refiere el art. 357 de dicho Estatuto.

En este plazo y siete días después se admitirán las reclamaciones por los motivos expresados en el citado artículo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Núm. 2.170.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En vista de las facultades que la ley me confiere y a propuesta del Sr. Recaudador del impuesto de cédulas personales, con arreglo al artículo 23 del pliego de condiciones que rigió para su nombramiento, esta Alcaldía ha tenido a bien disponer con esta fecha que se nombre Agente ejecutivo auxiliar de dicha Recaudación a D. Antonio Torres, con los derechos, obligaciones y deberes que fija la Instrucción de apremios.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1924. — Juan Fabiani.

Núm. 2.167.

Habiendo solicitado D. Pablo García Lafuente la instalación y funcionamiento de un motor, máquina y cámara frigorífica en la calle de la Libertad, núm. 12, con destino a su industria de carnicería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

* * *

Núm. 2.168.

Habiendo solicitado D. Angel Sanz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Lorenzo, número 53, con destino a su industria de vaciado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 2.172.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Copia literal certificada del acta de constitución de la referida Junta.

D. Luis García Pordomingo, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«En la ciudad de Zaragoza, a catorce de abril de mil novecientos veinticuatro, siendo las doce del día y previa citación del Ilmo. Sr. Presi-

dente de la Audiencia territorial, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de diez del actual, se reunieron en el local de la Audiencia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, actuando como Secretario, con voz y voto, Sr. D. Luis García Pordomingo, Jefe de la Oficina Jística, los señores siguientes: D. Ricardo Villanova, Vicepresidente, Rector de la Universidad; D. José Valdivia, Vocal, Delegado Sr. Gobernador Militar. No asistió a esta sesión el Sr. D. Juan Castrillo, Vocal propietario, Decano del Colegio Notarial, a quien también había citado previamente.

A continuación se leyeron por el Sr. Presidente las disposiciones legales y gubernativas referentes a este acto.

Terminada dicha lectura el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de actuar en ejecución de lo dispuesto en el artículo 769 del Real decreto, dando al efecto posesión de los cargos, que por ministerio de la ley les corresponde desempeñar en ella, a cada uno de los señores presentes, y haciendo especial mención de que el de Vicepresidente lo ejercerá D. Ricardo Royo Villanova, Rector de la Universidad.

Por disposición del Sr. Presidente se constar que constituyen esta Junta provincial del Censo, con arreglo al artículo 769 del expresado Real decreto, los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Martínez Muñoz, Presidente de la Audiencia Territorial; Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Ricardo Royo Villanova, Rector de la Universidad; Vocales propietarios: Ilmo. Sr. D. José Valdivia, Sargento Mayor de la Plaza; Ilmo. Sr. D. Juan Castrillo, Decano del Colegio Notarial; Secretario, con voz y voto, D. Luis García Pordomingo, Jefe de Estadística.

Vocales suplentes: D. Saturnino Bajón, Jefe de Estadística; D. Gregorio Rocasolano, Vicerrector de la Universidad; D. Julián Pardinas de Val, Coronel de Artillería; D. Luciano Pardo, Censor primero de la Junta Provincial del Colegio Notarial; D. Francisco Alfonso, segundo Jefe de Estadística.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión, de la que se levantó el acta correspondiente, en fé de lo cual se firmaron todos los señores concurrentes en el presente acta, y se levantó la sesión. — El Presidente, Pedro Martínez Muñoz, rubricado. — El Vicepresidente, Ricardo Royo Villanova, rubricado. — Los Vocales, José Valdivia, rubricado. — Juan Castrillo, rubricado. — El Secretario, Luis García Pordomingo, rubricado.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Junta provincial, en Zaragoza, a catorce de abril de mil novecientos veinticuatro. — G.º Pordomingo. — V.º B.º — El Presidente, Pedro Martínez Muñoz.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

ZARAGOZA

Celestino Suárez Estrada, Secretario de la Junta local del Censo electoral de esta ciudad; Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo por un acta que copiada a la letra dice así:

Reunidos en la ciudad de Zaragoza, a treinta y cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro, la Junta en pleno, después de examinados detenidamente el dictamen y planos remitidos por el Arquitecto municipal, acordaron quedar determinadas las tres Circunscripciones del barrio, San Miguel y San Pablo, en el que ha de dividirse la ciudad a los efectos electorales, con los límites que a continuación se expresan:

Primera Circunscripción, denominada del Pilar.—Acera de los pares de la calle de Antonio Pérez, Mercado, Escuelas Pías, Coso desde el número uno hasta la calle de D. Jaime I, correspondiendo los impares a esta Circunscripción por el eje de la calle de D. Jaime I y correspondiendo también a la Circunscripción de la acera izquierda de los nones, hasta la calle Mayor en que sigue, también por el eje de la calle la división, siendo los nones para el Coso hasta llegar al Coso, en que también por el eje va la línea divisoria hasta el Puente de Nuestra Señora del Pilar; en la misma forma para la izquierda o nones para el Pilar; y derecha para San Miguel, los barrios todos del otro lado del Ebro, o sea la margen izquierda, aguas arriba, formarán parte integral de esta Circunscripción.

Segunda Circunscripción, denominada de San Pablo.—Sus límites serán el eje de la calle de Antonio Pérez, Mercado y Escuelas Pías, lado de los números impares; calle del Azoque y su acera de división, correspondiendo a la acera de los pares a la Circunscripción de San Pablo y los impares a la de San Miguel, hasta la calle de la Biblioteca, pues la división sigue a lo largo de la calle del Cinco de Marzo, en la que la acera de los pares será de la Circunscripción de San Pablo y la de los nones de San Miguel; y para el Coso de la Independencia y plaza de Aragón hasta la Facultad de Medicina, en dirección del Coso, el lado derecho será de esta Circunscripción, continuando el eje divisorio por el eje de los paseos de Pamplona y María Antonia hasta la puerta falsa del Cuartel de San Miguel del Cid, siendo de esta Circunscripción el lado derecho a contar de la dirección de la Facultad de Medicina al expresado Cuartel y correspondiendo también por el eje el camino de las Estaciones de M. Z. A. y Cariñena, perteneciendo también el lado derecho en dirección del Coso a la Circunscripción de San Pablo, y entrando en esta carretera de Pamplona y también tomándola como eje divisorio hasta el límite del término municipal, correspondiendo a la Circunscripción que estamos considerando, y la mano izquierda, o sea donde se encuentra la Torre de Fortis, a la de San Miguel. El

Ebro, desde la puerta de San Ildefonso al límite del término municipal, en su margen derecha, aguas abajo, será el otro límite de la Circunscripción a que nos venimos refiriendo.

Tercera Circunscripción, denominada de San Miguel.—El río Ebro, en su margen derecha, aguas abajo, desde el límite del término municipal hasta el Puente de Nuestra Señora del Pilar, será línea de determinación de esta Circunscripción, cuyos límites seguirán por el eje del Coso, hasta la calle Mayor, la línea central de la calle Mayor al encuentro de la calle de don Jaime I, siguiendo por ésta al Coso hasta la calle del Azoque, por ésta hasta la plaza de Salamero, por la del Cinco de Marzo al paseo de la Independencia, plaza de Aragón, paseo de Pamplona, María Agustín, hasta la puerta dicha anteriormente del Cuartel del Cid, paseo de las Estaciones a la carretera de Valencia y por el centro de ésta a la izquierda y siendo en todas las dichas calles a tal lado serán de la Circunscripción de San Miguel.

Y para su envío al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, de que yo Secretario, certifico. — Celestino Suárez. — V.º B.º — El Presidente, Angel Villar y Madruño.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.192.

Aguarón.

No habiendo sido provistas las plazas de Inspector de carnes y sustancias alimenticias y de Inspector de Higiene y sanidad pecuarias de este Municipio, que por dimisión voluntaria, a consecuencia de enfermedad, fueron presentadas por el que las venía desempeñando, dotadas con el haber anual de 500 y 365 pesetas respectivamente, por falta de solicitantes, se anuncia por segunda vez su provisión hasta el día 15 del actual, pasada cuya fecha serán provistas.

Aguarón, a 28 de abril de 1924. — El Alcalde, José Ponciano.

Alhama de Aragón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, la cual ha de proveerse con arreglo a las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se admiten solicitudes para desempeñarla, por el plazo de treinta días.

Alhama de Aragón, 29 de abril de 1924. — El Juez municipal, Paulino Merodio.

Daroca.

Siendo varios los pueblos de este partido judicial que se hallan en descubierto en el pago de las Cargas de Justicia, por el presente se hace saber que hasta el día 10 del próximo mayo podrán hacer sus ingresos en esta Depo-

sitaría, transcurrido cuyo plazo se procederá al procedimiento ejecutivo: asimismo se hace saber que durante el plazo indicado podrán satisfacer lo correspondiente al trimestre de abril a junio, ambos inclusive, transcurrido el cual se procederá por la vía ejecutiva.

Daroca, 30 de abril de 1924. — El Alcalde, A. Gracia Saldaña.

Núm. 2.190.

Urrea de Jalón.

Bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el día 11 de los corrientes y hora de las once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se arrendarán las hierbas de la Huerta Baja de este término, bajo el tipo de tres mil pesetas en alza: se hace saber por si alguno quisiere tomar parte en la misma.

Urrea de Jalón, a 1.º de mayo de 1924. — El Alcalde, P. O., Miguel Barriga.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.201.

Tarazona.

Edicto.

Cédula de notificación.

En la subasta celebrada de los bienes inmuebles embargados a Augusto Aguilera García, cuyo paradero se ignora, en virtud de los autos contra él promovidos por D. Alejo Garín Gracia, ó sus herederos, no habiéndose presentado postor alguno, el ejecutante optó por que se le hiciera adjudicación de los bienes subastados por las dos terceras partes de su avalúo, equivalentes a trescientas veintidós pesetas sesenta y seis céntimos; y habiendo dictado el Sr. Juez providencia para que se enterase Augusto Aguilera García de la petición del actor e ignorando su paradero, se publicare esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; previniéndole que si en los cien días siguientes a su publicación no hace oportuno en este Juzgado municipal las cuatrocientas sesenta y dos pesetas objeto de esta demanda, y las costas del juicio, será atendida la petición del actor, adjudicándosele por trescientas veintidós pesetas con sesenta y seis céntimos los bienes subastados.

Y para que sirva de notificación a Augusto Aguilera García, expido la presente en Tarazona, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro. — Juan Boruel. — P. S. M., Juan Martínez.

Núm. 2.160.

La Alameda (Málaga).

D. Enrique Ruiz Martín, Juez de primera instancia del distrito de La Alameda de esta ciudad;

Hago saber: Que el quince de noviembre mil novecientos veintitrés, falleció en sin testar, de donde era vecino, D. Miguel Lahora, natural de Zaragoza, sin que a fecha se haya reclamado su herencia.

En su virtud se llama a los que se creen derecho a la citada herencia del causante Miguel Gil Lahora, a fin de que en el plazo de treinta días, comparezcan ante dicho Juzgado en la casa número tres de la calle Fernández y García de esta ciudad, a reclamarla.

Málaga, quince de febrero de mil novecientos veinticuatro. — Enrique Ruiz Martín. — El Secretario, P. H., Francisco Martos.

Es copia del original testimoniado en las diligencias de su razón.

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. H., Nicoláu.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.182.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se llama a D. Julio Burillo, cuyo paradero se ignora, que tuvo su último en esta ciudad para que el día diez de mayo próximo comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Cruz número sesenta y dos, entresuelo, a contestar a la demanda de juicio verbal contra el mismo Burillo, promovido por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de la Sociedad Hijos y Sobrinos de J. Soláns, sobre reclamación de doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos; apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio de rebeldía.

Asimismo se notifica por el presente a D. Julio Burillo, que en las diligencias de embargo preventivo solicitado en la citada demanda, se le ha embargado la cantidad de cien pesetas para responder del crédito y costas que resulta a su favor de la demanda, consignada por la Excm. Audiencia Provincial de esta ciudad en los autos ejecutados en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, a instancia de la Sociedad «Hijos y Sobrinos de J. Soláns», radicado el nombrado D. Julio Burillo, radicado en la secretaría de D. Celestino Suárez.

Dado en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro. — Sabino Bea Castillo. — S. M., Alberto Garnica.

Proyecto de Apéndice al Código

correspondiente al

DERECHO FORAL DE ARAGÓN

De venta en esta imprenta al precio de 1.35 pesetas ejemplar. — Certificado 1.35.

Imprenta del Hospicio.